

**ORDEN DEL CONSEJERO DE SALUD, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LOS HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.**

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de una disposición de carácter general con el objeto de revisar la regulación de los horarios de atención al público de las oficinas de farmacia contenida en el Decreto 188/1997, de 29 de julio, por el que se determinan dichos horarios.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que todas las personas potenciales destinatarias de la disposición tengan la posibilidad de emitir su opinión. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regula el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 319/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

**RESUELVO**

Primero. - Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de una disposición de carácter general que regula los horarios de atención al público de las oficinas de farmacia.

Segundo. - La ciudadanía, entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Fdo.: ALBERTO MARTÍNEZ RUIZ  
CONSEJERO DE SALUD

## ANEXO

Memoria justificativa para la regulación de los horarios de atención al público de las oficinas de farmacia en la CAPV

### 1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El objetivo y finalidad de la iniciativa es revisar la regulación del Decreto 188/1997, para actualizar y adecuar a las necesidades de la ciudadanía el modelo actual de horarios de las oficinas de farmacia.

### 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta nueva regulación permitirá adecuarse a la realidad social y demográfica del País Vasco, facilitando la adaptación a la diversificación de los horarios laborales, a los nuevos hábitos sociales de la ciudadanía y al envejecimiento de la población.

Además, es imprescindible garantizar un servicio esencial asegurando que la población disponga de acceso a la farmacia en horarios razonables y acordes a la demanda real, concentrando la actividad en las horas de mayor afluencia y evitando la prestación en franjas de mínima demanda.

Asimismo, es necesario reforzar la sostenibilidad de las farmacias rurales, evitando cierres y asegurando la prestación farmacéutica en zonas vulnerables o de difícil cobertura.

Por último, supone una oportunidad ya que se alinea con las líneas estratégicas del Pacto de Salud impulsado por el Gobierno Vasco.

### 3. Objetivos de la norma

Los objetivos de la nueva regulación son los siguientes:

- Garantizar una atención farmacéutica de calidad, continuada, eficiente y adaptada a las necesidades actuales de la ciudadanía.
- Actualizar y flexibilizar el régimen horario, permitiendo una mejor adecuación a las necesidades, asegurando la sostenibilidad del modelo farmacéutico, especialmente en zonas rurales o de baja densidad.

### 4. Posibles soluciones alternativas

Para lograr los objetivos arriba mencionados, se considerarán diferentes alternativas que van desde la modificación del actual decreto, hasta la elaboración de un decreto de nueva planta, si razones de técnica normativa así lo aconsejan.

Jon Iñaki Betolaza San Miguel  
FARMAZIAKO ZUZENDARIA / DIRECTOR DE FARMACIA